



De la villa de Caravaca de la Cruz.

SEALLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y UNO.

los daños, perjuicio, falta de especie, ó de inferior calidad sea
de Cuenta y riesgo de quien lo ocasionare y en su virtud se
yatará, y tener otros venores que diferencian robusto sumo
que va propuesto vacante suspenden en su virtud, para el día
venidero de veinte y siete repitiéndose e locita con la misma
mapa y letra q. en su día y lo firmaron los venores se

quero y se =

Dⁿ Juan Lucas
dixan

Dⁿ Alonso Sabariego

~~Dⁿ Melgarejo~~
~~Dⁿ ...~~

D. Jⁿ de Hoyos
Tapado

D. Juan ...

Dⁿ Antonio Melgares Secundo

Suplemento

Juan Antonio Thorneo
de ...

En la Villa de Caravaca en veinte y siete de
Septiembre de mil setecientos ochenta y uno
de Junio el Concejo Jurado, y despues de ello
dava lo ven los señores Dⁿ Juan Lucas dixan
Respeto perpetuo q. Alcaide mayor Teniente
ocupacion del Sr Doctor Dⁿ Joaquín de Almaraz
tan y nota que lo es en propiedad de esta villa
inda villa por su may^{or} Dⁿ Diego Melgares de